

ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO  
LA FORTALEZA  
SAN JUAN, PUERTO RICO

Boletín Administrativo Núm.: OE-2006-32

ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO PARA CREAR EL PROGRAMA COMERCIO AL DÍA; DISPONER LA EMISIÓN DE LA CERTIFICACIÓN IDEAL; ASIGNAR FUNCIONES Y FACULTADES Y ESTABLECER SU ORGANIZACIÓN

**POR CUANTO:** El proceso de solicitar permisos o endosos gubernamentales para el establecimiento o mantenimiento de una empresa conlleva múltiples gestiones por parte de los ciudadanos en las diferentes agencias e instrumentalidades gubernamentales.

**POR CUANTO:** La distancia física entre estas dependencias impone a la ciudadanía la necesidad de desplazarse a diferentes lugares para completar todos los requisitos para el establecimiento o desarrollo de determinado proyecto. Esto, a su vez, impide que el acopio de toda la documentación necesaria para la consideración y evaluación de peticiones y el otorgamiento de los permisos y endosos se realice de manera rápida, costo efectiva y eficiente.

**POR CUANTO:** Ante el compromiso de esta Administración con los pequeños y medianos empresarios, y nuestra política pública recogida en el proyecto *"Apoyo al de Aquí", Progreso Económico para todos los Puertorriqueños*, estimamos necesario eliminar barreras y minimizar la burocracia en los procesos existentes para solicitar los endosos y permisos que emite el Gobierno. Este trámite estará salvaguardado por las más altas normas de sana administración de fondos públicos, y por las leyes y reglamentos aplicables para la expedición de permisos y otros documentos.

**POR CUANTO:** La Ley de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, Ley Núm. 323 de 28 de diciembre de 2003, según enmendada, es la entidad encargada de promover la creación de pequeñas y medianas empresas, y de asistirles en la maximización

de su nivel de competitividad local e internacionalmente con el fin de fortalecer el desarrollo económico del País.

**POR CUANTO:** La Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme, Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, autoriza la creación de centros de gestión única para que las agencias gubernamentales puedan considerar y autorizar permisos o endosos, de forma que la concesión de éstos pueda realizarse de una vez, en un mismo establecimiento.

**POR TANTO:** YO, ANÍBAL ACEVEDO VILÁ, Gobernador del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferido por la Constitución y las Leyes del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

**PRIMERO:** Ordeno la creación del **Programa Comercio al Día** en la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, cuyo propósito será establecer un mecanismo mediante el cual las personas interesadas en establecer un negocio o renovar los endosos y permisos necesarios para continuar operando el mismo, podrán solicitar una *Certificación Ideal* que evidenciará el buen estatus del solicitante con las agencias y su elegibilidad para recibir aquello que esté solicitando. Se establecerá un sistema de coordinación interagencial efectiva para lograr la emisión de endosos, permisos, certificaciones y documentos para iniciar, operar o expandir un negocio.

**SEGUNDO:** Se faculta al Director Ejecutivo de la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico a emitir la *Certificación Ideal* al empresario que las Agencias concernidas certifiquen que está en cumplimiento con los requerimientos en Ley para establecer o mantener un negocio.

**TERCERO:** Se ordena al Secretario del Departamento de Estado, al Secretario del Departamento de Hacienda, al Secretario del Departamento del

Trabajo y Recursos Humanos, al Administrador de la Administración para el Sustento de Menores, al Administrador de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, al Superintendente de la Policía de Puerto Rico y se exhorta al Director Ejecutivo del Centro de Recaudación de Ingresos Municipales, a designar al personal necesario para operar este Programa, y que sirva como enlace para, entre otras cosas, emitir las certificaciones necesarias y pertinentes al caso particular que presente ante estas entidades gubernamentales la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico.

**CUARTO:**

Mediante el Programa Comercio al Día se simplificará el trámite de evaluación y emisión de certificaciones, permisos, y otros documentos por las Agencias e Instrumentalidades Gubernamentales. Los documentos que se podrán conferir mediante este Programa podrán incluir, pero no se limitarán a:

- a) Departamento de Estado:
  1. Certificación de Cumplimiento (“Goodstanding”)
- b) Departamento de Hacienda:
  1. Certificación Negativa de Deuda Contributiva;
  2. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre Ingresos Durante los Últimos Cinco (5) Años; y
  3. Certificación de Exención Contributiva.
- c) Departamento del Trabajo y Recursos Humanos:
  1. Certificación Negativa de Deuda del Seguro Choferil; y
  2. Certificación Negativa de Deuda del Seguro por Desempleo e Incapacidad.
- d) Administración para el Sustento de Menores:
  1. Certificación de Cumplimiento Individual o Patronal.
- e) Corporación del Fondo del Seguro del Estado:
  1. Certificación de Vigencia de Póliza de Seguro Obrero; y
  2. Certificación Negativa de Deuda.

f) Policía de Puerto Rico:

1. Certificado de Antecedentes Penales.

g) Centro de Recaudaciones para Ingresos Municipales (CRIM):

1. Certificación de Radicación de Planillas de Contribución Sobre la Propiedad Mueble;
2. Certificación Negativa de Mueble o Inmueble, y
3. Certificación de Deuda por Todos los Conceptos.

**QUINTO:**

Para tales efectos, se ordena a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico preparar un formulario de solicitud, conforme a lo dispuesto en esta Orden Ejecutiva, que permita a los pequeños y medianos empresarios identificar en el mismo los endosos o permisos que necesitan para cumplir con los requerimientos de Ley o reglamentos para su empresa o proyecto. La solicitud deberá proveer para que el participante pueda hacer constar su número de seguro social personal o patronal y su consentimiento claro y expreso para que la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico tramite la obtención de todos los documentos y certificaciones necesarias para el otorgamiento de permisos, certificaciones y otros documentos, como también, los incentivos o préstamos que ofrezca el Gobierno. A tono con estos esfuerzos, y a los fines de garantizar la seguridad y certeza en el manejo y uso de la información que proveerá la ciudadanía, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico establecerá mediante reglamento una política que salvaguarde el derecho a la intimidad que pudieran tener los solicitantes.

**SEXTO:**

La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico facilitará los trámites interagenciales para la obtención de los documentos, endosos, y servicios públicos que sean requeridos para el establecimiento y mantenimiento de una empresa. Para ello, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico establecerá mediante reglamento tanto los requisitos que se les exigirán a todos

los solicitantes como los procedimientos interagenciales que permitirán operar el programa.

**SÉPTIMO:**

La Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico queda facultada para ejecutar los convenios, acuerdos y compromisos necesarios para garantizar la más efectiva y adecuada coordinación con las agencias y corporaciones públicas, con el fin de viabilizar los objetivos expuestos. Asimismo, se faculta a la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico a cobrar un importe mínimo por la emisión de la *Certificación Ideal*. Dicho importe incluirá los derechos que las agencias cobren por sus certificaciones o endosos, los cuales serán reembolsados a éstas.

**OCTAVO:**

En vista de que la solicitud de documentos a las diferentes entidades gubernamentales provendrá de otra entidad pública, a saber, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico, el trámite interagencial de estos documentos estará exento del pago de rentas internas u otros derechos, salvo en aquellos casos en que se haya dispuesto para su cobro mediante ley, reglamento u alguna otra disposición administrativa. En cuanto al pago de rentas internas u otros derechos por parte de personas naturales o jurídicas que estén dispuestos por ley, reglamento u alguna otra disposición administrativa, la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico establecerá, en coordinación con las agencias específicas, el mecanismo correspondiente para dicho cobro.

**NOVENO:**

La *Certificación Ideal* será válida en cualquier agencia gubernamental y tendrá vigencia desde la fecha de su otorgamiento hasta la finalización del año fiscal, excepto en aquellos casos en que el poseedor de la certificación haya incumplido con alguna de las agencias participantes del Programa. La certificación que se elabore deberá contener un número o código exclusivo que permita a aquel tercero a quien se le entregue la *Certificación Ideal* cotejar de manera electrónica y fehaciente en un Registro que

mantendrá información actualizada sobre el estatus de cumplimiento de los poseedores de la Certificación Ideal.

**DÉCIMO:**

Se establecerá en la Compañía de Comercio y Exportación de Puerto Rico una Unidad de Recaudaciones para el pago de los derechos que exija la ley o reglamento para obtener los permisos, endosos, certificaciones o autorizaciones solicitadas. Los recaudos por dichos conceptos se remitirán a las agencias e instrumentalidades públicas correspondientes. En el caso en que los recaudos estén bajo el control del Secretario de Hacienda, se coordinarán con el Departamento de Hacienda los mecanismos a seguirse.

**UNDÉCIMO:**

Esta Orden Ejecutiva tendrá vigencia inmediata.

**EN TESTIMONIO DE LO CUAL**, expido la presente bajo mi firma y hago estampar en ella el Gran Sello del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, en la Ciudad de San Juan, hoy día 13 de octubre de 2006.



  
ANÍBAL ACEVEDO VILÁ  
Governador

Promulgado de acuerdo con la ley, hoy día 13 de octubre de 2006.

  
FERNANDO J. BONILLA  
Secretario de Estado